



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva (H), octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Incidente desacato propuesto por el señor WILDER ESTIVEN MURCIA SALCEDO, contra la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA, BANCOLOMBIA y SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. Radicación 2021-00439-00.

### **1. ASUNTO**

Se rechaza el recurso de reposición y en subsidio el de apelación instaurado por el señor Wilder Estiven Murcia Salcedo, contra la decisión de abstenerse de continuar con el incidente de desacato contra la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 8 de octubre de 2021.

### **2. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE**

Dice el recurrente que el fallo de tutela de segunda instancia ordenó a la Alcaldía Municipal de Neiva – Secretaria de Hacienda dejar sin efecto la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 17 de mayo de 2021, respecto de la cuenta de ahorros No 45515706562 plan nómina premium 025 de su propiedad y que en ningún momento ordenó el levantamiento de la medida, por lo tanto, la misma nunca debió tener alcance jurídico a tal punto de apropiarse de los dineros objeto de una orden que no existe, vulnerándole sus derechos fundamentales poniéndole cargas imperiosas para poder reclamar su dinero, motivo por el cual, solicita se reponga el auto recurrido ordenando a la entidad accionada devolver los dineros sustraídos (\$2.728..258) a su cuenta.

### **3. CONSIDERACIONES**

La Corte Constitucional en muchas de sus providencias ha dicho que contra las decisiones que se tomen en el trámite del incidente de desacato no procede recurso alguno. Al respecto puntualizó:

*“En efecto, del contenido del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se colige que contra la decisión del incidente de desacato no procede ningún recurso, siendo obligatorio el grado*

*jurisdiccional de consulta cuando se decide imponer una sanción a quien ha incumplido la orden emanada del juez de tutela.”*

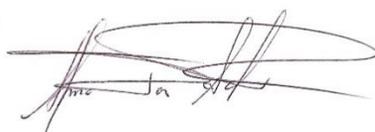
En este orden de ideas, se rechazará por improcedente el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por el accionante contra el auto fechado el 8 de octubre de 2021, que decidió abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato de tutela adelantado por el señor Wilder Estiven Murcia Salcedo, contra la Secretaria de Hacienda Municipal, por lo antes analizado.

Por lo expuesto, se

#### **4. RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio el de apelación instaurado por el señor Wilder Estiven Murcia Salcedo, contra la decisión de abstenerse de continuar con el trámite del incidente contra la Secretaria de Hacienda Municipal.

**NOTIFÍQUESE**



**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza**

K